



Resolución de Secretaría General

N^o 110-2024-MIDAGRI-SG

Lima, 08 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 0454-2024-MIDAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0617-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC de la Oficina de Contabilidad; y, el Informe N° 1320-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF, establece que el marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), excepto en aquellas entidades a las que, por su naturaleza y características operativas, les aplique un marco distinto. Estos marcos son adoptados conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - DGCP;

Que, asimismo, el artículo 16 del citado TUO, establece que las entidades del Sector Público efectúan la integración y consolidación de la información financiera e información presupuestaria de su ámbito de competencia funcional respecto a sus niveles descentralizados, operativos o entidades adscritas controladas, como una sola entidad económica, para su presentación periódica, aplicando el marco para la preparación de información financiera y procedimientos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 la DGCP aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la DGCP aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", el cual establece los lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las Entidades del Sector Público;



Que, el numeral 3.2.1 del precitado instructivo señala que la transición al Marco NICSP es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP, y comprende desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026; asimismo, el numeral 3.2.4 indica que la transición al marco NICSP es integral y requiere la participación de todas las áreas de la entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación;



Que, el literal d) del numeral 2.2 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 define al Programa de Transición como el instrumento estructurado que contiene la programación de las metas definidas por la Comisión Especial de Transición - CET en la Transición al Marco NICSP, a partir de la identificación de las brechas contables; y el numeral 3.3.2 establece que la planificación permite establecer las acciones para transitar al Marco NICSP, en la cual se exponen las metas de la transición al Marco NICSP y cómo se espera lograrlas. La planificación queda evidenciada en el Programa de Transición;



Que, asimismo, el numeral 5.3 del precitado Instructivo determina que el Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante Resolución;

Que, los numerales 5.5, 5.6 y 5.7 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 señalan que la CET, con la participación de sus equipos de trabajo, identifica y dispone las acciones a llevar a cabo para el cierre de las brechas contables, sin exceder el periodo de tres (3) años para la aplicación de las exenciones para la transición al Marco NICSP; proponiendo las áreas quienes son las responsables de llevar a cabo las acciones del Programa de Transición, teniendo en cuenta sus competencias, funciones y otros aspectos que considere; y, asimismo, el plazo en que dichas acciones son ejecutadas; precisando que las acciones programadas por la CET están orientadas a alinear al Marco NICSP, las prácticas contables que una entidad adoptante aplicó al 31 de diciembre de 2023;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0299-2024-MIDAGRI se aprueba la conformación del CET al Marco de las NICSP en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, encargada del cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.2.4. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01; se dispone la asignación del personal a cargo de las acciones de seguimiento durante el periodo en que se lleve a cabo el proceso de transición al Marco de las NICSP; y, se delega en el Secretario General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP;



Resolución de Secretaría General

N° 110 -2024-MIDAGRI-SG

Lima, 08 NOV. 2024

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0092-2024-MIDAGRI-SG el Secretario General aprueba la conformación de los “Equipos de Trabajo para la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: MIDAGRI”, para el ejercicio 2024-2026;

Que, a través del Informe N° 0617-2024-MIDAGRI-SG/OGA-OC, la Oficina de Contabilidad, responsable técnico de la CET, remite el Acta de Reunión CET N° 003-2024-MIDAGRI de fecha 29 de octubre de 2024, a través de la cual la CET al Marco de las NICSP del MIDAGRI, en base a las Actas de conformidad de los Programas de Transición al Marco de las NICSP de los Equipos de Trabajo de las Unidades Ejecutoras del Pliego, acuerda brindar conformidad a los Programas de Transición al Marco de las NICSP de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013: MIDAGRI;

Que, mediante Informe N° 0454-2024-MIDAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración, responsable administrativo de la CET, eleva a la Secretaría General los Programas de Transición al Marco de las NICSP de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013: MIDAGRI, para su aprobación mediante Resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01;

Que mediante Informe N° 1320-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente viable la aprobación de los Programas de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013: MIDAGRI;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en las Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; la Resolución Ministerial N° 0299-2024-MIDAGRI, que delega en el Secretario General la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco de las NICSP; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto



Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Programas de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de las dieciséis (16) Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013: MIDAGRI, los mismos que se adjuntan en calidad de anexos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Especial de Transición del Pliego 013: MIDAGRI, ejecute con los Equipos de Trabajo de las Unidades Ejecutoras las acciones previstas en los Programas de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca, en atención a lo dispuesto en el marco normativo aplicable al proceso de Transición a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público – NICSP.

Artículo 3.- Presentar el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, cumpliendo las formalidades y plazos establecidos en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

